



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE OCTUBRE DE 2012	Suplemento 7313 J
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No.- 30206

DECRETO 216

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo estado democrático. Por medio de la rendición de cuentas, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan consecuentemente la responsabilidad de las mismas.

TERCERO.- Que toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas. Es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados se debe proceder a exigir

responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26 y 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Primera Comisión Inspectora de Hacienda, de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 1, inciso B) del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que del análisis del informe de resultados en que se apoya el presente resolutivo se aprecia que el **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO** durante el período presupuestal del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, obtuvo los siguientes resultados:

TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	\$310,872,561.10
Manejó recursos provenientes de: Asignaciones Presupuestales y otros ingresos por la cantidad de 310 MILLONES 872 MIL 561 PESOS CON 10 CENTAVOS, de los cuales:	

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES	\$310,816,239.15
310 MILLONES 816 MIL 239 PESOS CON 15 CENTAVOS, corresponden a las remesas de recursos financieros entregadas por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, a cuenta de la asignación presupuestal autorizada incluyendo ampliación de recursos para el pago del 3% sobre nóminas y con apego al Decreto del Presupuesto de Egresos aprobado por esta H. Legislatura.	

OTROS INGRESOS	\$56,321.95
56 MIL 321 PESOS CON 95 CENTAVOS, corresponden a productos financieros.	

ACCIONES DE REVISIÓN

Estos ingresos fueron revisados selectivamente, mediante confirmaciones con la Secretaría de Administración y Finanzas, mismos que fueron depositados en la cuenta **635462228** del Banco Mercantil del Norte, S.A.

TOTALIDAD DE EGRESOS PRESUPUESTALES**\$310,872,561.10**

Los EGRESOS PRESUPUESTALES ascendieron a 310 MILLONES 872 MIL 561 PESOS CON 10 CENTAVOS, como se muestra a continuación:

GASTO CORRIENTE**\$294,009,963.73**

Se ejercieron recursos por la cantidad de 294 MILLONES 009 MIL 963 PESOS CON 73 CENTAVOS, en las partidas presupuestales de sueldos a personal de confianza y de base, aguinaldos, las diversas prestaciones y estímulos laborales, cuotas de seguridad social al ISSET, los ajustes complementarios, materiales de oficina, materiales de impresión, reproducción y encuadernación, combustibles, alimentación y víveres, material de limpieza, uniformes, servicio telefónico, servicio de energía eléctrica, alquiler de edificios y locales, alquiler de equipos informáticos y fotocopiadoras, viáticos y gastos de camino, gastos de difusión, gastos especiales de coordinación parlamentaria, gastos de trabajo parlamentarios, gastos de atención ciudadana, gastos de apoyo político a fracciones parlamentarias, gastos de asistencia legislativa, apoyos sociales, de gestión social y apoyos sociales por eventos especiales.

GASTO DE INVERSIÓN**\$1,467,920.97**

Se ejercieron recursos por la cantidad de 1 MILLÓN 467 MIL 920 PESOS CON 97 CENTAVOS, en las partidas presupuestales de Vehículos y Equipos terrestres, Bienes de Tecnologías de Información y Mobiliario de Oficina.

INVERSIONES FINANCIERAS Y**OTRAS PROVISIONES****\$15'394,676.40**

15 MILLONES 394 MIL 676 PESOS CON 40 CENTAVOS se ejercieron en el Capítulo 7000, denominado en el Catálogo Presupuestal como Inversiones Financieras y Otras Provisiones, principalmente en las partidas de Erogaciones Complementarias, Imprevistas y Especiales.

Ver Anexo 1

ACCIONES DE REVISIÓN

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizó en base a los Informes de Auditoría emitidos por el despacho externo y en el ejercicio de sus facultades, la revisión a una muestra representativa de partidas presupuestales del ejercicio de los gastos y rubros de los estados financieros, con la documentación comprobatoria original, que de acuerdo a la Cuenta Pública, afectó diversos capítulos y partidas en el período de enero a diciembre de 2011, con apego a los registros contables y presupuestales.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, el Poder Legislativo, aplicó en lo conducente las disposiciones legales entre las que destacan, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento.

RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Después de haber realizado el comparativo de ingresos y egresos del período del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, se determinó que los montos percibidos y gastados fueron iguales.

SÉPTIMO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 fracción VI Punto 1 inciso B) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Primera Comisión Inspectora de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de su revisión emita el dictamen correspondiente.

OCTAVO.- Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo expuesto se aprecia que las cantidades ejercidas, por **EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, dentro del periodo comprendido del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011**, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 216

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública **DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, por el periodo del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011**, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización lleve el seguimiento de las acciones que realice el Poder Legislativo del Estado, sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración del patrimonio estatal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO MORALES MATEOS, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

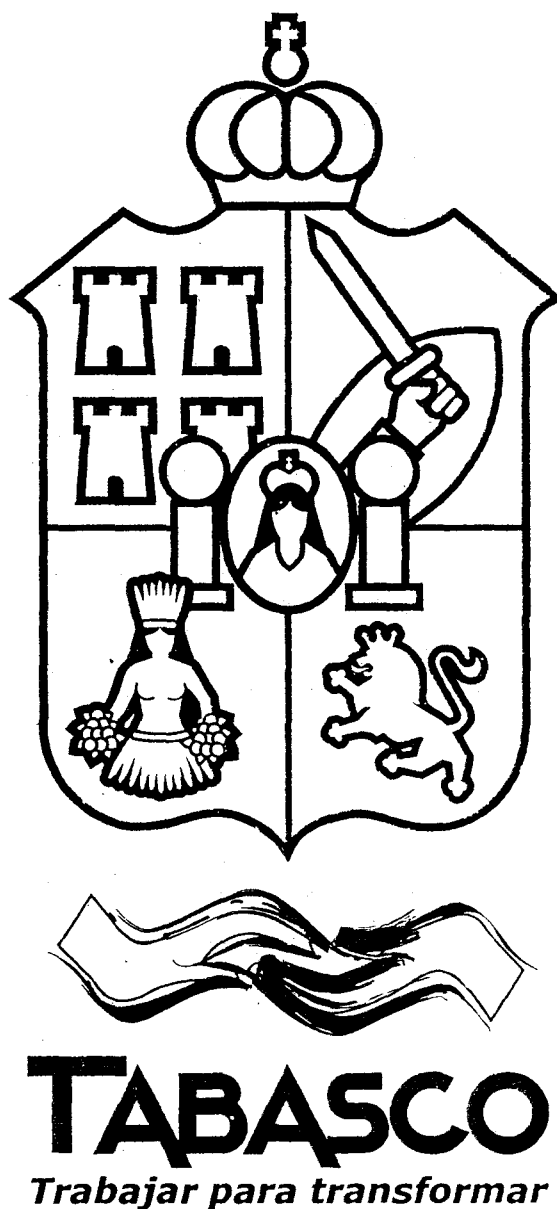
Anexo

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO

ANEXO 1

RESUMEN

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DE 2011
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES	\$ 310,816,239.15
OTROS INGRESOS	56,321.95
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	\$ 310,872,561.10
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	\$ 310,872,561.10
GASTO CORRIENTE	\$ 294,009,963.73
GASTO DE INVERSIÓN	1,467,920.97
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	15,394,676.40
TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES	\$ 310,872,561.10
RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	\$ -



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.